

Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio Matrimonio Civil/Rad. 2023-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. Tener por notificado al demandado VÍCTOR ALFONSO MESA BOTERO, conforme la notificación personal y traslado visible al archivo 10 del expediente digital.

SEGUNDO. CONCEDER el amparo de pobreza invocado por VÍCTOR ALFONSO MESA BOTERO, de conformidad con lo previsto en el Artículo 151 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. DESIGNAR como apoderado de oficio del demandado, al abogado HUGO SINISTERRA GRANJA a fin de que represente a la solicitante dentro del presente asunto, de conformidad a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal.

Envíese comunicación al togado designado a la dirección electrónica, HUSIGRA@GMAIL.COM póngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem dicho nombramiento, *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”*, siendo un cargo de obligatoria aceptación, deberá comparecer dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida.

Por la secretaría del Juzgado, elabórese y remítase la comunicación pertinente, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles para ello.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 132 Hoy 13 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria